CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 100.13.04-002 DE 2024

FECHA: 04 DE ABRIL DE 2024

DE: DESPACHO DEL ALCALDÍA MUNICIPAL LA SALINA CASANARE

PARA: CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS CSE S.A.S
R/L JONATHAN JOSÉ CALA MONROY

REFERENCIA: PROCESO DE CONTRATACIÓN N° SMIC-009/2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA.

ASUNTO: Comunicado de aceptación de la oferta presentada al proceso referido.

Cordial saludo,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera expresa e incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con usted ha quedado celebrado el Contrato de Consultoría N° 100.13.04-002 DE 2024, a partir de la fecha.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

Tipo de Contrato: Consultoría	**CONTRATO** N° 100.13.04-002 de 2024 de **FECHA** 04 de Abril de 2024	
Contratista:	**Nombre:** CONSULTORÍA Y SUPERVISIÓN DE ESTRUCTURAS CSE S.A.S	**Nit:** 901027483-1
	Representante legal: JONATHAN JOSÉ CALA MONROY	**Dirección:** Calle 37A # 4A -03 Barrio Mesopotamia
	Identificación: CC # 7.188.384 de Tunja Boyacá	**Ciudad de domicilio:** Tunja Boyacá
	Teléfono: No Registra **Celular:** 3103294011	**Correo**: ingjonathancala@gmail.com
Objeto: ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LOS TRAMOS PUENTE CHINIVAQUE A LA TOSTADORA Y PUENTE VILLATULIA A MONUMENTO CIRICA EN EL MUNICIPIO DE LA SALINA CASANARE		

100.13.04-002 -- 04 ABR 2024

Obligaciones del contratista:

a) Ejecutar y cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con lo contemplado en los Estudios Previos y la oferta presentada.
b) Utilizar los recursos entregados por la Administración Municipal exclusivamente para los fines previstos en el contrato, cuando sea el caso.
c) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
d) Mantener la reserva legal sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
e) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
f) Presentar oportunamente las respectivas facturas o documentos equivalentes, de acuerdo con la normatividad tributaria.
g) Las demás inherentes y necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones generales del Municipio:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f) Cancelar oportunamente el valor del contrato.
g) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	Levantamiento Topográfico	UND	1
2	Estudio Geológico y geotécnico		
3	Estudio de Tránsito		
4	Estudio Hidrológico Y Diseño Hidráulico De Obras		
5	Trazado Y Diseño Geométrico		
6	Plan De Manejo Ambiental (PMA)		
7	Presupuesto (Incluye Memorias De Cantidades, APUS, AIU, Cronograma, Flujo De Fondos, Programación De Obra), Ficha MGA Y Especificaciones Técnicas.		

Valor: VEINTIDÓS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($22'169.700,OO) M/CTE

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

N°	RUBRO PRE-CONT	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE	VALOR
500.08.05-202403070002	2.3.2.02.02.005.09.03	Realizar mantenimiento a la red vial terciaria	1.3.3.8.03 R.B. SGP-propósito general libre inversión	$ 30.000.000,00

Forma de Pago: Teniendo en cuenta los bienes a contratar, el Municipio pagará el cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez cumplido y ejecutado la totalidad del objeto contractual, previo informe de supervisión expedido por el funcionario designado, en el cual se verificará y certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales teniendo en cuenta el informe de actividades debidamente soportado que presente el CONTRATISTA, y la presentación completa de su documentación para fines legales de contratación incluyendo facturas y/o documento equivalente, el número de planilla y/o último recibo de pago correspondiente a su seguridad social integral como contratista independiente

100 13 04 -002- 04 ABR 2024

De igual forma el contratista se encuentre a paz y salvo por todo concepto derivado de las obligaciones del contrato, tales como salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus empleados de la obra, pago a proveedores, pago de parafiscales y demás gravámenes a que haya lugar.

Plazo: Un (01) mes

Liquidación: Ley 1150 de 2007 Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga

Supervisor: La supervisión del contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Obras del Municipio o quien haga sus veces.

Garantías: En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo y la forma de pago, la entidad contratante considera necesaria la exigencia de garantías sobre el contrato, pero sí las garantías propias de cada producto objeto del servicio.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo del mismo más el término pactado en el contrato para su liquidación
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
Calidad del servicio	por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contratado	Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más

ASEGURADO:	MUNICIPIO DE LA SALINA-CASANARE
DIRECCIÓN:	Calle 4 # 3 – 54, Barrio Centro.
NIT:	800103657-3

EL CONTRATISTA se obliga a su costa y favor del **MUNICIPIO DE LA SALINA (CASANARE),** identificado con el **NIT 800.103.657-3** a constituir una garantía de cumplimiento, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, la cual mantendrá vigente y durante el plazo de ejecución y liquidación de este y se ajustará a los límites, existencia y extinción de los amparos

Costos directos:

DESCUENTOS CONTRATO CONSULTORIA	
Estampilla Pro - adulto Mayor	4%
Estampilla Pro – Cultura	2%
Impuesto de Industria y Comercio	1%
Sobretasa Bomberil	0.05%
Retención por Honorarios (si declara)	10%
Retención por Honorarios (No declara)	11%
Reteiva	15%
Tasa por el Deporte	2%
Tasa por Familia	2%

Debe aplicar a solo una de las 2 opciones del valor del IVA declarado

Para efectos de iniciar la ejecución del contrato, usted debe cumplir con los requisitos de ejecución que le corresponden de conformidad con la convocatoria de la referencia, además se entenderá como acuerdos del mismo los mencionados a continuación:

100013 04-002 - 04 ABR 2024

100.13.04-002 DE 2024

1. Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.
2. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
3. ***Juramento de Cesión:*** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993. Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de La Salina.
4. ***Cumplimiento de Obligaciones Parafiscales:*** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes en la materia, lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los pagos pactados.
5. ***Multas y Cláusula Penal:*** Con la presente contratación, se entenderá pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:
 5.1. ***Multas:*** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes a *un porciento (1%)* del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder del diez (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
 5.2. ***Cláusula penal o pecuniaria:*** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. ***Parágrafo:*** Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
6. ***Indemnidad:*** El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se derive de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.
7. ***Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato:*** El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificado de aportes a seguridad social integral. **c)** Suscripción del acta de inicio.
 7.1. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas será la responsable de tramitar el Registro Presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.
 7.2. A más tardar el día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.
8. ***Incumplimiento de requisitos de ejecución:*** El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento

100 13 04 -002 - - 04 ABR 2024

del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Correspondencia: Para todos los efectos se recibe correspondencia en la dirección virtual sec-planeacion@lasalina-casanare.gov.co , los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Supervisor	HARVEY HERNÁNDEZ TOSCANO	Correo: sec-planeacion@lasalina-casanare.gov.co

Para constancia de lo anteriormente expuesto se firma por parte de la Administración Municipal, a los Cuatro (04) días del mes de Abril del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

HARVEY HERNÁNDEZ TOSCANO
Alcalde Municipal(e)
Decreto N° 100.16.01-027-2024

Elaboró: Nirza J. Salazar Lemus – Auxiliar Administrativa
Secretaría de Planeación y Obras

Revisó: Harvey Hernández – Secretario de Planeación y Obras

Revisó: Lenny Adriana Adame – Profesional en Derecho, Apoyo contratación

Revisó: Reina Lucero Adame – Secretaria General y de Gobierno

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Carpeta 100.13.04-002 DE 2024
1ª Copia: www.colombiacompra.gov.co
www.lasalina-casanare.gov.co
2ª Copia: Archivo 2024\Contratos

100 13 04 -002- 04 ABR 2024